

**REFERENCIA:** Cumple acuerdo que autoriza previamente **transferencia** de concesión de radiodifusión televisiva analógica, de libre recepción, banda UHF.

**RESOLUCION EXENTA N°** 259 /

**SANTIAGO,** 24 JUN 2016

**VISTOS:**

a) Lo dispuesto en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131;

b) La Resolución del Consejo Nacional de Televisión N°32, de 29/09/1998, modificada por Resolución CNTV N°33, de fecha 27/12/1999, transferida por Resolución CNTV N°03, de fecha 06/03/2000, modificada por Resolución Exenta CNTV N°111, de fecha 01/06/2010, transferida por Resolución Exenta CNTV N°27 de 23/03/2011, modificada por cambio de titular por Resolución CNTV N°21, de 18/05/2011, y modificada por cambio de frecuencia a la número 38, mediante Resolución Exenta CNTV N°08, de 21/01/2016, por la que se autorizó para establecer, operar y explotar a **Consortio Televisivo S.A., RUT N°76.114.855-9**, una concesión de radiodifusión televisiva analógica, de libre recepción, banda **UHF**, Canal 38, en las localidades de Valparaíso y Viña del Mar, V Región;

c) Lo solicitado por la concesionaria Consortio Televisivo S.A., según ingreso CNTV N°721, de fecha 31 de marzo de 2016, complementado mediante ingreso CNTV N°1.211, de 30 de mayo de 2016;

d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 13 de junio de 2016;

e) Lo previsto en el artículo 10, N°10.1.1., letra a), de la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO :**

I. El informe elaborado por el Departamento Jurídico de este Consejo Nacional de Televisión, con fecha 03 de junio de 2016;

II. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de 13 de junio de 2016 tomó conocimiento de los antecedentes presentados, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar previamente a Consorcio Televisivo S.A., RUT N°76.114.855-9, para transferir su concesión de radiodifusión televisiva analógica, de libre recepción, banda UHF, Canal 38, en las localidades de Valparaíso y Viña del Mar, V Región, otorgada por Resolución N°32, de 29/09/1998, modificada por Resolución CNTV N°33, de fecha 27/12/1999, transferida por Resolución CNTV N°03, de fecha 06/03/2000, modificada por Resolución Exenta CNTV N°111, de fecha 01/06/2010, transferida por Resolución Exenta CNTV N°27 de 23/03/2011, modificada por cambio de titular por Resolución CNTV N°21, de 18/05/2011, y modificada por cambio de frecuencia a la número 38, mediante Resolución Exenta CNTV N°08, de 21/01/2016, a Sociedad Publieventos Limitada, RUT N°77.134.420-8.


Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquiriente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.

#### RESUELVO:

Cúmplase el acuerdo de Consejo de Sesión de fecha de 13 de junio de 2016, que acordó autorizar previamente a Consorcio Televisivo S.A., RUT N°76.114.855-9, para transferir a **SOCIEDAD PUBLIEVENTOS LIMITADA, RUT N°77.134.420-8**, su concesión de radiodifusión televisiva analógica, de libre recepción, banda UHF, Canal 38, en las localidades de Valparaíso y Viña del Mar, V Región, otorgada por Resolución N°32, de 29/09/1998, modificada por Resolución CNTV N°33, de fecha 27/12/1999, transferida por Resolución CNTV N°03, de fecha 06/03/2000, modificada por Resolución Exenta CNTV N°111, de fecha 01/06/2010, transferida por Resolución Exenta CNTV N°27 de 23/03/2011, modificada por cambio de titular por Resolución CNTV N°21, de 18/05/2011, y modificada por cambio de frecuencia a la número 38, mediante Resolución Exenta CNTV N°08, de 21/01/2016.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquiriente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.

ANOTESE, NOTIFIQUESE A LOS INTERESADOS Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.

  
**OSCAR REYES PEÑA**  
Presidente  
Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.

